ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16- Oct-2012	01	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 24 de mayo de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 469
Día: 24 MAY
Hora: 11:11 a.m.
Recibió:

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO MUNICIPAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL",**

La sustentación del proyecto estará a cargo del Arquitecto **LUIS ARMANDO BURBANO ARROYO,** Secretario de Planeación Municipal, quien está facultado para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 24 de mayo de 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente y demás Concejales
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

De manera atenta solicito a la corporación el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO MUNICIPAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL",acorde a lo ordenado en el Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012, Decreto 1807 de 2014 compilado por Decreto 1077 de 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Planeación Municipal tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como es la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial a través de la realización de unos estudios técnicos que permitan determinar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, la delimitación y zonificación de las áreas en condición de riesgo, la delimitación y zonificación de las áreas que requieran adelantar estudios detallados y la determinación de medidas de mitigación no estructural y estructural a ejecutar para minimizar el riesgo, acorde a lo ordenado en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

En este sentido el municipio de Pasto, por medio de la Secretaria de Planeación, adelanta el proyecto denominado "Revisión, Ejecución y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial 2015 - 2027 vigencia 2019 del Municipio De Pasto" el cual contempla en su desarrollo y ejecución la realización de los mencionados estudios como insumo fundamental para el desarrollo de las Unidades de Planificación Rural y el Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial como productos metas dentro de nuestro Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz 2016 – 2019"

Al llevar a cabo este proyecto, se está cumpliendo con lo prescrito en la normatividad territorial Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012, Decreto 1807 de 2014 Compilado en el Decreto 1077 de 2015, Título II "Planeación para el ordenamiento territorial", Capítulo I "Instrumentos de Ordenamiento Territorial Sección 3. Incorporación de la Gestión del Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial Subsección 1. Artículo 2.2.2.1.3.1.2 donde se manifiesta que:

> "...Estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial. Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados..."

Lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-269 de 2015 donde en su acápite de resuelve numeral noveno determina que:

> **"...NOVENO. - ORDENAR** a los alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida disponer lo conducente para que sus municipios, si aún no se ha hecho, ajusten su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales..."

lo decretado por el Tribunal Administrativo del Circuito de Pasto dentro del fallo de Acción Popular 2015-0607 en su acápite de resuelve numeral decimosegundo que ordena:

> "...ANALIZAR los estudios existentes que sirvieron de soporte para la formulación del POT vigente y a revisarlo de manera general y en los aspectos diferentes a los anteriormente mencionados y si es necesario, hacer los eventuales ajustes dentro del modelo, las políticas, los componentes, las estructuras, los usos del suelo, el sistema de movilidad y espacio público en cumplimiento de la normatividad legal vigente..."

y lo determinado por la Procuraduría General de la Nación en sus circulares:

Circular 7224 del 13 de septiembre del 2013 donde manifiesta que:

> "(...) Es preciso recordar al tenor del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, la administración municipal o distrital deberá tener en cuenta lo referente a la prevención de amenazas y riesgos naturales, como determinante ambiental de superior jerarquía, para lo cual le corresponderá implementar las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales

La Circular 009 del 28 de febrero de 2018 donde se prescribe que:

> "(...)Que además de la implementación de políticas en materia de desarrollo territorial y urbano planificado, le compete al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, entre otras, las funciones de "Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda", Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial" y "Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres." Siendo entonces determinante la labor de orientación y seguimiento a las autoridades territoriales en materia de gestión y planificación urbana. (...)"

y la Circular 003 del 25 de abril de 2018 que ordena:

> "(...) Que en el marco de la jerarquía del ordenamiento jurídico, en la modificación o revisión de los planes de ordenamiento territorial, las entidades municipales y distritales tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto por las normas de superior jerarquía, en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, disposición que señala las determinantes de dichos planes, dentro de las cuales se encuentra: "las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos

humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

Que, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que "el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". De igual manera, el parágrafo de dicho artículo señala que: "los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
Que, el artículo 39 ibídem, dispone la integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo, por lo cual "los planes de ordenamiento territorial, (...) deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Que, por otra parte, la Ley 388 de 1997 establece en el artículo 11 que: "los planes de ordenamiento territorial deben contemplar tres componentes..." el general, el urbano y el rural, en los cuales, desde sus distintas escalas, se incluya la delimitación y ubicación en planos de las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad. (...)"

En este orden de ideas y en aras de cumplir con los deberes constitucionales y legales que la Administración Municipal tiene con nuestro Municipio y la seguridad de nuestros habitantes se estima se hace necesario solicitar autorización ante este honorable despacho la autorización de endeudamiento a través de un empréstito municipal por un valor de DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C ($2.501.900.000) discriminados en la siguiente forma:

ITEM COSTOS DIRECTOS		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	VR. TOTAL
1	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA	UND	1	$ 374.000.000	$ 374.000.000	$ 374.000.000
2	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN.	UND	1	$ 172.000.000	$ 172.000.000	$ 172.000.000
3	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES	UND	1	$ 74.000.000	$ 74.000.000	$ 74.000.000
4	ELABORAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y SUBSIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO	UND	1	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
5	EQUIPO DE TRABAJO	UND	1	$ 200.000.000	$ 200.000.000	$ 200.000.000
8	ELABORAR LA CARTOGRÁFIA DE DIAGNOSTICO	UND	1	$ 150.000.000	$ 150.000.000	$ 150.000.000
	SUBTOTAL GENERAL DEL PROYECTO					**$ 1.970.000.000**
	IVA				**19%**	**$ 374.300.000**
	COSTO INTERVENTORIA				**8%**	**$ 157.600.000**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 2.501.900.000**

Fuente de recursos: Recursos Propios

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	
1	COORDINADOR DEL PROYECTO: TÍTULO DE INGENIERO CIVIL O INGENIERO CATASTRAL O GEÓGRAFO CON POS GRADO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DEL RIESGO NATURAL
2	GEÓLOGO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO NATURAL, O VULCANOLOGÍA O GEOFÍSICA
3	INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEÓLOGO O GEÓLOGO CON ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA
4	GEÓGRAFO O INGENIERO CATASTRAL O INGENIERO TOPOGRÁFICO
5	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN HIDROLOGÍA
6	PERSONAL DE APOYO TÉCNICO, TECNÓLOGOS EN TOPOGRAFÍA.
7	SOCIÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL O PSICÓLOGO CON POSGRADO EN DESARROLLO SOCIAL O DESARROLLO COMUNITARIO.
8	PERSONAL DE APOYO TÉCNICO, TECNÓLOGOS O PROFESIONALES EGRESADOS DEL SENA O DE OTRAS ENTIDADES EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, SUELOS, TOPOGRAFÍA, GEOGRAFÍA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRICULTURA, AGROFORESTAL.
9	PERSONAL DE APOYO DE CAMPO (TOPOGRAFIA)
10	PERSONAL DE APOYO DE CAMPO (GEOLOGIA)

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera atenta le solicito al Honorable Concejo Municipal, se digne otorgar las facultades para contratar empréstito municipal, que permitan la culminación de los estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en nuestro ordenamiento territorial.

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

ACUERDO No **2019**
( )

PROYECTO DE ACUERDO "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO MUNICIPAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto 763 de 2009 expedido por la Presidencia de la Republica, Resolución 0452 de 2012 emanada del Ministerio de Cultura y el Decreto 074 de 2013 de la Alcaldía Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para contratar empréstito municipal a través de operaciones de crédito hasta por un valor de DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C ($2.501.900.000), con el fin de llevar a cabo la contratación de los estudios técnicos que permitan la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL MARTINEZ MONTES
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario

Presentado por: **PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**
Alcalde Municipal de Pasto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA DE PLANEACION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. NOMBRE DEL PROYECTO: **Revisión, ejecución y ajuste del plan de ordenamiento territorial 2015-2027 vigencia 2019 del municipio de pasto**
2. NUMERO DE RADICACION: **2018520010363**
3. COSTO TOTAL: **3.520.272.300,00**

4. RESPECTO A LA IDENTIFICACION, PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

4.1. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.2. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.3. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES	SI ☑	NO ☐
4.4. ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA	SI ☑	NO ☐
4.5. LA FICHA ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA	SI ☑	NO ☐
4.6. EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITCAS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO SECTORIAL	SI ☑	NO ☐
4.7. FICHA DE PROYECTO COHERENTE CON MGA-WEB	SI ☑	NO ☐
4.8. EL PROYECTO ES VIABLE	SI ☑	NO ☐

5. CONCEPTO Y OBSERVACIONES

PRODUCTOS: número de planes parciales formulados: 1; número de procesos de ajuste del POT realizados: 1; número de procesos de revisión de POT realizados: 1; número de unidades de planificación rural formuladas: 2. Ajuste del modelo territorial a la realidad del municipio: $ 556.410.000; Zonificación del nivel del riesgo en el municipio de Pasto: $ 5.963.862.300. PRIMER AJUSTE:Se adicionan $2.670.000.000 y se contemplan nuevas actividades. 09/05/2019

6. INFORMACION PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO

6.1. PACTO: **PACTO 5 por un gobierno abierto y participativo**
6.2. PROGRAMA: **Fortalecimiento del Buen Gobierno**

7. PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE: **LUIS-ARMANDO BURBANO ARROYO**
7.2. CARGO: **Secretario (a)**
7.3. DEPENDENCIA: **Secretaria de Planeación**

8. **OBSERVACION** EL CONCEPTO DE VIABILIDAD NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y/O CONTRATACION TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO. SU CONTRATACION Y/O EJECUCION DEBE ESTAR PRECEDIDA DE ESTUDIOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, TECNICO, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIOS.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO: **Ricardo Alirio Pupiales Rueda**
CARGO: **Prof. Univ. Planeacion de Gestion Institucional**
DEPENDENCIA: **Oficina de Planeacion de Gestion Institucional**
FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: **2019-01-14**

Firma

Scanned by CamScanner

CORPONARIÑO
Corporación Autónoma Regional de Nariño

V6/2-05-2018

102

San Juan de Pasto, 05 MAY 2019

7969
8:20 Am
Lbm

Doctor
LUIS ARMANDO BURBANO ARROYO
Secretario de Planeación Alcaldía de Pasto
Ciudad.

Asunto: Estudios de gestión del riesgo en los procesos de ordenamiento territorial

Cordial saludo.

En atención a su oficio de radicado N° 3316 calendado el 24 de abril de 2019, donde solicita:

> *"(...) se certifique por parte de su Entidad, la importancia y necesidad de abordar dichos estudios y que estos sirvan de soporte técnico para la inclusión de la gestión del riesgo en los diferentes procesos de ordenamiento territorial que adelante el municipio"*

Me permito informarle que no es competencia de CORPONARIÑO atender esta solicitud, toda vez que según lo determinado en el Decreto 1077 de 2015, SUBSECCIÓN 1., ARTÍCULO 2.2.2.1.3.1.1, en su PARÁGRAFO único establece que:

> *"De conformidad con lo previsto por la Ley 388 de 1997 y el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012, los estudios básicos de que trata en el artículo denominado Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) contenido en la presente subsección, deben hacer parte de los proyectos de revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo plan. El Alcalde municipal o Distrital no podrá someter a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, los proyectos de revisión referidos sin el cumplimiento de este requisito.*
>
> *En ningún caso los concejos municipales o distritales podrán conferir autorizaciones con el fin de que los Alcaldes condicionen la realización de los estudios de que trata el artículo denominado Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) contenido en la presente subsección, con*

posterioridad a la revisión del Plan, ni sujetos a autorizaciones posteriores del alcalde municipal o distrital (...)"

De acuerdo a lo anterior, es pertinente aclarar que los lineamientos sobre la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, no son directrices emanadas por CORPONARIÑO, sino que se encuentran determinadas por la ley.

Sin otro particular,

Atentamente,

CARLOS FERNANDO CADENA ACOSTA
Jefe de Planeación y D. E

Proyecto: Luis R.
Reviso: Mauricio R.
Aprobó: Carlos C.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Alcaldía de Pasto.
1ª Copia: Oficina de Planeación
2ª Copia: Archivo central

05 MAY 2019